



**SECTOR GAS EN ESPAÑA:
INSPECCIONES A EMPRESAS
TRANSPORTISTAS Y
DISTRIBUIDORAS DE GAS
NATURAL**

**Dirección de Inspección, liquidaciones y compensaciones
Subdirección de Inspección
Rafael Villaseñor Rodríguez**

Montevideo, 12 de noviembre de 2009

INDICE

- Proceso de inspección de empresas de gas natural:
 1. ***Plan de inspecciones anuales.***
 2. *Orden de inspección.*
 3. *Realización de la inspección.*
 4. *Remisión de acta y periodo de alegaciones.*
 5. *Elevación al Consejo de Administración de la CNE.*

PLAN DE INSPECCIONES ANUALES

- Anualmente, el Consejo de Administración de la CNE, aprueba un Plan de Inspecciones, en aplicación de lo previsto en:
 - ▶ *Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos:*

La Comisión Nacional de Energía tendrá las siguientes funciones:

 - Octava: **inspeccionar**, a petición de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas competentes, las condiciones técnicas de las instalaciones, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las autorizaciones, las condiciones económicas y actuaciones de los sujetos en cuanto puedan afectar a la aplicación de las tarifas y criterios de remuneración de las actividades energéticas, así como la efectiva separación de estas actividades cuando sea exigida.
 - ▶ *Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas.*
 - ▶ *Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, en la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector de gas natural y de las cuotas con destinos específicos y establece el sistema de información que deben presentar las empresas a la CNE (SIFCO)*

INDICE

- Proceso de inspección de empresas de gas natural:
 1. *Plan de inspecciones anuales.*
 2. **Orden de inspección.**
 3. *Realización de la inspección.*
 4. *Remisión de acta y periodo de alegaciones.*
 5. *Elevación al Consejo de Administración de la CNE.*

ORDEN DE INSPECCIÓN

- Para iniciar el procedimiento de inspección, el director de inspección, liquidaciones y compensaciones, remite orden de inspección a la empresa que se va a inspeccionar, en la que se le comunica:
 - ▶ *Que la empresa figura en el Plan de Inspecciones aprobado por el Consejo de administración de la CNE.*
 - ▶ *Objeto y año de la inspección, en el caso del sector del gas, los objetos de inspección pueden ser:*
 1. Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas del ejercicio que se va a inspeccionar (inspección de cuotas).

ORDEN DE INSPECCIÓN

2. Comprobar la correcta determinación de la facturación de los ingresos liquidables por aplicación de peajes, cánones y TUR a las cantidades facturadas y declaradas a la CNE del ejercicio objeto de inspección (inspección de liquidaciones).
3. Verificar la existencia o no de telemedida, su operatividad técnica y económica (inspección de telemedidas).
4. *Verificar la existencia o no de cromatógrafo asociado, su operatividad técnica y económica (inspección de cromatógrafos).*
5. *Gas de operación consumido y medido en contador (inspección de gas de operación o gas de autoconsumo)*

ORDEN DE INSPECCIÓN

Empresas objeto de inspección

Distribuidoras

Tipos de inspección

- Inspección de cuotas
- Inspección de liquidaciones
- Inspección de telemedida

ORDEN DE INSPECCIÓN

Empresas objeto de inspección

Transportistas

Tipos de inspección

- Inspección de cuotas
- Inspección de liquidaciones
- Inspección de gas de operación
- Inspección de cromatógrafo
- Inspección de telemedida

ORDEN DE INSPECCIÓN

CNE

CNE

Comisión
Nacional
de Energía

Comisión Nacional de Energía

Salida

Nº. 200900015391

06/10/09 10:50:17

Dirección de Inspección, Liquidaciones y Compensaciones

El Consejo de Administración de la Comisión Nacional de Energía, aprobó en su sesión de 22 de diciembre de 2008 un Plan de Inspección para 2009 en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en los Reales Decretos 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y Real Decreto 949/2001 de, 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del Sector de Gas Natural, así como en la orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, en la que se regulan los procedimientos de Liquidación de la retribución de las actividades reguladas del Sector Gas Natural y de las cuotas con destinos específicos y establece el sistema de información que deben presentar las empresas a la CNE.

En el precitado Plan de Inspección figura la empresa ENAGAS, S.A.

En consecuencia, la inspección a realizar por la Comisión Nacional de Energía, tendrá como objeto:

- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas / tasas del ejercicio 2007.
- Inspeccionar todas aquellas otras incidencias que pudieran surgir de la información proporcionada para el cálculo de las liquidaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre.
- Comprobar cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

CNE

Asimismo se ha acordado designar para realizar la inspección a D. Rafael Villaseñor Rodríguez el cual a la mayor brevedad posible, se pondrá en contacto con Vds. para iniciar las actuaciones pertinentes.

La fecha de recepción de esta comunicación constituye el inicio de las actuaciones inspectoras.

En Madrid, a 05 de octubre de 2009

Santiago García Peraíta
Director de Inspección, Liquidaciones y Compensaciones

Sr. Presidente de ENAGAS, S.A..

INDICE

- Proceso de inspección de empresas de gas natural:
 1. *Plan de inspecciones anuales.*
 2. *Orden de inspección.*
 3. ***Realización de la inspección.***
 4. *Remisión de acta y periodo de alegaciones.*
 5. *Elevación al Consejo de Administración de la CNE.*

Inspección de cuotas y liquidaciones

- El objeto básico de estas inspecciones es comprobar la correcta determinación de la facturación de los ingresos liquidables por aplicación de peajes, cánones y TUR facturados en el año inspeccionado.
- Las empresas a las que se realiza este tipo de inspecciones son distribuidoras y transportistas.
- Se seleccionan empresas, no sólo con un volumen de facturación significativo, sino también pequeñas empresas, de tal manera que un periodo de tres años se consiga inspeccionar todas las empresas distribuidoras y transportistas del sector gasista español.

REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Inspección de cuotas y liquidaciones

Trabajo realizado

Se comprueba, entre otras, la siguiente documentación:

- ▶ *Contratos de acceso a las instalaciones gasistas para las centrales de ciclo combinado con aplicación en el año de inspección.*
- ▶ *Comprobación de la correcta aplicación en los valores declarados a la CNE, por el canon de almacenamiento, para aquellas cantidades de gas que excedan de 1/2 día de almacenamiento operativo incluido en el peaje de transporte y distribución.*

REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Inspección de cuotas y liquidaciones

- ▶ *Comprobación de que las nominaciones a aplicar para el cálculo de la reserva de capacidad sean brutas.*
- ▶ *Comprobación de las cantidades declaradas mensualmente al CNE, correspondientes al gas de operación del ejercicio inspeccionado.*
- ▶ *Comprobación de la correcta determinación de la facturación de los ingresos liquidables por aplicación de peajes, cánones y tarifas máximas a las cantidades facturadas.*

REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Inspección de cuotas y liquidaciones

- ▶ *Comprobación de la correcta aplicación de las tarifas y peajes por grupos de presión en coherencia con la presión de suministro a los consumidores.*
- ▶ *Comprobación por muestreo de que las cifras reales de facturación coinciden con las declaradas a la CNE en fichero SIFCO.*
- ▶ *Comprobación de los requisitos de las aplicaciones de las tarifas interrumpibles.*

REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Inspección de cuotas y liquidaciones

- ▶ *Comprobación de que no se han incluido consumidores con contratos en el mercado liberalizado y en el regulado para el mismo emplazamiento.*
- ▶ *Comprobación de la adecuada aplicación de las “penalizaciones” en facturación.*
- ▶ *Comprobación de la correcta aplicación en los valores declarados a la CNE, de las tarifas y peajes a los consumidores en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.3 de la Orden ECO 302/2002 Y ECO 303/2002 (**Desplazamientos de grupos tarifarios**).*

REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Inspección de cuotas y liquidaciones

- ▶ *Comprobación de la correcta aplicación en los valores declarados a la CNE, de la facturación de tarifas y peajes de conducción con los datos del caudal máximo diario medido, obtenidos mediante la **telemedida** de los consumos diarios en los consumidores que están obligados a tenerla y comprobación de que todos los clientes que están obligados a tener telemedida efectivamente la tienen. Verificación del peaje 3.5 nocturno.*

REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Inspección de telemedidas

Inspección de telemedidas

- El objeto básico de estas inspecciones es comprobar la existencia o no de telemedida en las instalaciones inspeccionadas, así como su operatividad técnica y económica.
- Este tipo de inspecciones se hacen a instalaciones de empresas transportistas y distribuidoras. Estas instalaciones se seleccionan bien por su volumen de facturación o bien por sus condiciones singulares (e.j. instalaciones no obligadas a tener telemedida por su volumen de consumo y que dispongan de ella con el fin de acogerse a un tipo de peaje mas barato).

REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Inspección de telemedidas

- Según el artículo 9.1 y 9.4 de la ORDEN ITC/3802/2008, de 26 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la TUR del año 2009, *“todos los consumidores con consumos superiores a 5 Gwh/año deben disponer de equipos de telemedida capaces de realizar, al menos, la medición de los caudales diarios... aquellos consumidores, con consumo anual superior a 0,5 Gwh/año e inferior o igual a 5 Gwh/año, que dispongan en sus instalaciones de dichos equipos, podrán optar por el procedimiento de facturación del término fijo aplicable a los peajes del Grupo 1”*

REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Inspección de telemedidas

Trabajo realizado

Para dar cumplimiento al objeto de la inspección se realizan, entre otros, las siguientes actuaciones inspectoras:

- ▶ *Visita “in situ” a la instalación objeto de inspección, en donde se verifica:*
 - I. Existencia del equipo de telemedida, que consta de contador, corrector, transmisor de presión, transmisor de temperatura y telemedida que emite periódicamente los datos leídos en el corrector.*
 - II. Pruebas volumétricas y de caudal, para contrastar que los datos del contador (en m³) coinciden con los del corrector (en kWh) transcurrido un periodo de tiempo.*
 - III. Llamada en tiempo real al Centro de Control de la empresa distribuidora o transportista para verificar que los datos que reciben coinciden con los que figuran en el contador de la instalación.*
 - IV. Especificaciones técnicas de los aparatos de medida.*

REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Inspección de teled medidas

- ▶ *Trabajo en despacho:*
 - I. Verificar que la empresa transportista o distribuidora factura mensualmente los consumos de la teled medida.*
 - II. Contrastar la correcta asignación al peaje a que está acogido la instalación inspeccionada, en base a los consumos facturados anualmente.*

REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Inspección de telemedidas



REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Inspección de telemedidas



REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Inspección de gas de operación

Inspección de gas de operación

- El objeto básico de estas inspecciones es comprobar que el gas de operación declarado a la CNE por la instalación objeto de inspección está medido por contador, como así lo exige la normativa española.
- Estas inspecciones se realiza a instalaciones de empresas transportistas.
- Estas instalaciones pueden ser:
 - a. Estaciones de Regulación y Medida*
 - b. Estaciones de Compresión*
 - c. Plantas de regasificación*
 - d. Almacenamientos Subterráneos*

REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Inspección de gas de operación

Trabajo realizado

Para dar cumplimiento al objeto de la inspección se realizan, entre otros, las siguientes actuaciones inspectoras:

- ▶ *Visita “in situ” a la instalación objeto de inspección, en donde se verifica:*
 - I. Existencia del equipo de medida, que consta de contador, corrector, transmisor de presión y transmisor de temperatura.*
 - II. Especificaciones técnicas del contador.*

- ▶ *Trabajo en despacho:*
 - I. Verificar que los consumos declarados por la empresa transportista a la CNE como gas de operación son los registrados en contador.*
 - II. Verificar que la instalación objeto de inspección está dentro de las instalaciones autorizadas por el Ministerio de Industria, en la Resolución que a tal efecto dicta dicho Ministerio.*

REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Inspección de gas de operación



REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Inspección de cromatógrafo

Inspección de cromatógrafo

- El objeto básico de estas inspecciones es comprobar la existencia del cromatógrafo y su operatividad técnica y económica.
- El cromatógrafo determina la calidad del gas de su zona de “influencia”, por lo que es muy importante verificar todos los cromatógrafos de las empresas transportistas.

REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Inspección de cromatógrafo

Trabajo realizado

Para dar cumplimiento al objeto de la inspección se realizan, entre otros, las siguientes actuaciones inspectoras:

- ▶ *Visita “in situ” a la instalación objeto de inspección, en donde se verifica:*
 - I. Existencia del cromatógrafo.*
 - II. Especificaciones técnicas. Cumplimiento de la normativa vigente. Protocolo de Detalle 01, apartado 3 Calidad del gas. Verificar que se cumple dicha norma.*
 - III. Verificar que se aplican los datos del cromatógrafo en las facturaciones de la zona de asignación del mismo.*

INDICE

- Proceso de inspección de empresas de gas natural:
 1. *Plan de inspecciones anuales.*
 2. *Orden de inspección.*
 3. *Realización de la inspección.*
 4. ***Remisión de acta y periodo de alegaciones.***
 5. *Elevación al Consejo de Administración de la CNE.*

REMISIÓN DEL ACTA Y PERIODO DE ALEGACIONES

- Una vez finalizada la inspección se confeccionan las actas correspondientes que son remitidas a las empresas inspeccionadas.
- Se elabora un acta por cada uno de los objetos de inspección relacionados en esta presentación.
- Cada acta de inspección describe el objeto de inspección los hechos encontrados en el proceso de inspección y dicta unas conclusiones de inspección. Si las conclusiones son desfavorables para la empresa inspeccionada:

Tipo de inspección	Actuación de la CNE
Liquidaciones y tasas	Nueva liquidación del periodo inspeccionado
Telemedida	Penalización de la instalación inspeccionada
Gas de operación	Modificación de la liquidación
Cromatógrafo	Refacturar toda la zona de influencia del cromatógrafo

REMISIÓN DEL ACTA Y PERIODO DE ALEGACIONES

- Las empresas disponen de un plazo de quince días naturales para alegar al acta de inspección, independientemente de cual sea la conclusión de la misma.
- Una vez presentadas las alegaciones, la CNE las tiene en cuenta y las acepta o rechaza.
- Transcurrido dicho plazo, el acta de inspección con las alegaciones aceptadas o no, es elevada al Consejo de Administración de la CNE para su aprobación y envío al Ministerio.

INDICE

- Proceso de inspección de empresas de gas natural:
 1. *Plan de inspecciones anuales.*
 2. *Orden de inspección.*
 3. *Realización de la inspección.*
 4. *Remisión de acta y periodo de alegaciones.*
 5. ***Elevación al Consejo de Administración de la CNE.***

FIN

CNE

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

rvr@cne.es

